



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **147** DE

(16 de abril de 2020)

Por la cual se sustituye el pago de la Prima Técnica Automática por la Prima Técnica por Formación Avanzada a un servidor público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto 199 del 7 de 2014, en su párrafo del artículo 4° establece que los empleados públicos del nivel directivo que ocupen cargos en la Rama Ejecutiva del orden nacional que tengan asignada prima técnica automática en virtud a los establecido en el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que los sustituyan o modifiquen podrán optar por la prima por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los decretos 2164 de 1991, 1336 de 2013, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el "Decreto 304 de 2020 en su Artículo 5° establece el Incremento de prima técnica. El valor máximo de la prima técnica de que trata el literal a) del artículo 2° del Decreto 1661 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrá ser incrementado hasta en un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual de quien la percibe, en los porcentajes adelante señalados, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Un tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- b) Un nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- c) Un quince por ciento (15%) por el título de doctorado, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- d) Un tres por ciento (3%) por publicaciones en revistas especializadas internacionales de reconocida circulación o libros, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- e) Un dos por ciento (2%) por publicaciones en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN), en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

Los porcentajes anteriores son acumulables hasta el total del veinte por ciento (20%) por concepto de incremento de la prima técnica".

Que mediante comunicación con fecha 2 de marzo de 2020, radicado 1839-2020, el Vicerrector de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, área Administrativa y Financiera solicita la sustitución de prima técnica automática a la prima técnica por formación avanzada.

Que el servidor acreditó los requisitos y excede lo establecido para el cargo que desempeña.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO 1.- Sustituir la prima técnica automática por prima técnica por formación avanzada al servidor **ARIEL TOVAR GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.002.883 Vicerrector de Escuela Tecnológica, Área Administrativa y Financiera, Código 065 Grado 09 de la planta administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 2º.- Reconocer la Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia altamente calificada en un porcentaje del 50%, más un 9 % por maestría de la asignación básica mensual al Servidor público Ariel Tovar Gómez identificado con cédula de ciudadanía Numero, 79.002.883 Vicerrector de Escuela Tecnológica Código 065 Grado 09

ARTÍCULO 3º. Reconocer como cuantía total para la asignación de la Prima Técnica el 59% de la asignación básica mensual al señor **ARIEL TOVAR GÓMEZ** Vicerrector de Escuela Tecnológica Código 065 grado 9.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º.- Comunicar a la oficina de Gestión de Talento Humano para que lleve a cabo lo de su competencia. -

ARTICULO 6º.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de solicitud 2 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el **16 de abril de 2020**

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor
Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección y Vinculación*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---